

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 041-2023-OCI/0451

SERVICIO RELACIONADO

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
PIURA, HUANCABAMBA, HUANCABAMBA**

**VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.1 DEL
TUO DE LA LEY N° 27444**

PERÍODO: ABRIL - JUNIO DE 2023

TOMO I DE I

PIURA – PERÚ

2023

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

INFORME N° 041-2023-OCI/0451

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.1 DEL TUO DE LA LEY N° 27444

PERÍODO: ENERO A JUNIO DE 2023

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. COMENTARIOS	1
V. LIMITACIONES	2
VI. CONCLUSIONES	2
VII. RECOMENDACIONES	2

A

INFORME N° 041-2023-OCI/0451

"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.1 DEL TUO DE LA LEY N° 27444"

PERÍODO: ENERO A JUNIO DE 2023

I. ORIGEN

La Municipalidad Provincial de Huancabamba, como entidad del Estado se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Control, de acuerdo a lo establecido en la Ley n. ° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República"; estando reservadas las atribuciones de Control de la Contraloría General de la República a través del Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, dentro de su competencia funcional.

En ese sentido, el presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, programado en el Plan Anual de Control 2023 de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, en el marco de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n. ° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

II. OBJETIVO

El servicio relacionado se realizó teniendo como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 60.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

III. ALCANCE

El desarrollo del servicio relacionado comprende la verificación si la entidad, sus funcionarios y servidores, cumplieron con las obligaciones establecidas en el Capítulo I - Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto al periodo comprendido de abril a junio de 2023.

IV. COMENTARIOS

En mérito a lo dispuesto en el numeral 60.1¹ del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, mediante oficio n.° 423-2023-OCI/MPH de 5 de julio de 2023 respectivamente, se requirió al titular de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, alcance respecto al período de abril a junio de 2023, "(...) Denuncias recibidas y atendidas contra funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, relacionadas al incumplimiento de obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley n. ° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General(...)".

¹ Texto Único Ordenado de la Ley n. ° 27444 de la Ley n. ° 27444, aprobada con Decreto Supremo n. ° 004-2019-JUS.

"(...) Artículo 60.- Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno

60i.1.1 Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley n. ° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II s. Procedimiento Administrativo, de la Ley n. ° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Dicho requerimiento de información fue atendido con carta n.° 0104-2023-MPH/GSGII/KRCM, recibido el 07 de julio de 2023, emitido por la gerente de Secretaría General e Imagen Institucional, señalando que el jefe de la oficina de recursos Humanos le dio a conocer² que no cuenta con denuncia en contra de funcionarios y/o servidores de la entidad, relacionada con el incumplimiento por parte de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, relacionados a la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

De lo expuesto en el párrafo precedente se advierte que, durante el periodo en evaluación, no se recibieron denuncias relacionadas al incumplimiento de obligaciones de funcionarios y servidores en procedimientos administrativos de aprobación automática o evaluación previa.

V. LIMITACIONES

Durante la ejecución del presente servicio relacionado denominado “**Verificar el Cumplimiento del Numeral 60.1 del TUO de la Ley n.° 27444**”, no se presentaron limitaciones.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la ejecución del servicio relacionado “**Verificar el Cumplimiento del Numeral 60.1 del TUO de la Ley n.° 27444**”, se formulan las siguientes conclusiones:

Se determinó que conforme a lo descrito en el rubro IV Comentarios, durante el período evaluado de abril a junio de 2023, no se han recibido denuncias que involucren el incumplimiento de obligaciones por parte de los funcionarios o servidores públicos en el marco del numeral 60.4 artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.


VII. RECOMENDACIONES

En merito a las conclusiones y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión municipal, se recomienda:

Al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba:

1. De acuerdo a lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, disponga que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se publique el presente informe en el portal web de transparencia institucional, para los fines correspondientes.
2. Disponga, que las denuncias en contra de los funcionarios y servidores públicos, por incumplir los procedimientos conducentes a la emisión de un acto administrativo, con efectos jurídicos individuales sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados; que reciba la entidad, sean comunicada oportunamente al Órgano de Control Institucional, para el inicio de las acciones pertinentes.

Huancabamba, 25 julio de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

CPC. Antonio García Medina
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República

² Carta núm. 162-2023-MPH/G.ADM. -O.R.H de 7 de julio de 2023.